

4-308-40



# Ayuntamiento de Madrid

## Archivo General

10 ag<sup>to</sup>

H- 308- No.

1865.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

*Obra*

MADRID.

CLASE

*Construccion*

*Expediente instruido a instancia del Sr  
Conde de Valdivia en solicitud de licencia  
para construir en la man. a 13. del Barrio  
de Arguella*

*Fueros y Leyes*



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital:

Don Fernando Orueta, vecino de esta Corte, que habita en la calle ancha de San Bernardo numero 74, a V. C. hace presente con la consideracion debida, que es apoderado del Excmo. Sr. Conde de Valdivar y siendo dicho Sr. propietario de varios solares en la manzana numero 13 del Barrio de Argüelles de esta Capital y deseando construir el que de estos forma ángulo y dos fachadas á las calles denominadas de Ferraz y de Quitapesares ha mandado formar el correspondiente proyecto, de cuyas fachadas se acompañan sus proyecciones, no solo de las que han de tener las dos mencionadas calles reunidas por un chaflán de cuatro metros de latitud por formar el encuentro de aquellas un ángulo muy agudo, sino la que se dejará en una calle interior que se intenta abrir en su día en los terrenos y solares de la propiedad del dicho Excmo. Sr. Periéndose entendido que en cuanto a la calle de Ferraz se halla ya declarada de segundo orden, y que sobre la de Quitapesares se ha indicado el proyecto de que será su latitud de primer orden, y cuando menos de segundo, al romperse las vias que hayan de reunir a las antiguas de la poblacion las del referido Barrio de Argüelles, ante cuyas extrajudiciales

Ayuntamiento de Madrid

noticias se han arreglado  
las alturas parciales y  
máximas de las ciudades  
fachadas a las prescrip-  
ciones vigentes de la Real orden

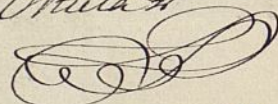
de diez de Junio de 1854. El expositor,  
Suplico a V. E. que se sirva ordenar se le espida  
la correspondiente licencia para edificar,  
señalandosele al efecto las definitivas  
alineaciones y rasantes que correspondan  
al solar mencionado en una y otra ca-  
lles.

Dios que a V. E. muchos años.

Madrid 15 de Mayo de 1863.

Excmo. Sr.

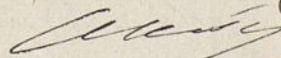
Fern. Omita



Madrid 18 de Mayo de 1863.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito  
de Palacio, para que se sirva disponer que con  
asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comisión  
de Obras Públ. Sr. Ponte de Heredia Jirón, el  
del interesado, su arquitecto, el Municipal,  
y el Ingen. Director de Ingen. que lo respectivo  
a la obra; se proceda al acto de tirar del  
cuerdos, informando al profesor de Villa del  
resultado y previniendo al dueño no pudes-  
dar perjuicio a las obras sin la competente  
licencia.

El Alcalde Correg.



Excmo Sr. Alcalde Corregidos de Madrid  
Ayuntamiento de Madrid

Madrid 20. de Mayo de 1865 =

Queven a efecto la tira de cuerdas que se manda en el anterior decreto en el día y hora q. se sirva señalar el Señor Regidor Excmo Sr. Conde de Hueredia Excmo Sr. y verificado el acto, informe el Arquitecto Municipal de la Sección requiriendo el Inspector 1.º al interesado para que no se principie a la obra sin la competente licencia

El Comisario Alcalde Int.º

Juan Bautista



Jayromet

Procedase a la tira de cuerdas el Miércoles 24 de Mayo de la presente.

Madrid el 22 de Mayo 1865

Alonso de Hueredia

Arquitecto

## Señal de la Comisión de Obras.

La alineación de este solar se ha señalado con arreglo a los cotos de piedra que existían con anterioridad puestos por los facultativos del R. Patrimonio, por cuya razón no existe ahora alguno por parte del propietario ni del Excmo Ayuntamiento, en atención a que no se toma ni se cede terreno alguno para la vía pública ni para el solar.

Pero al manifestar al propietario que la calle de Quitapesores, era de tercer orden y que por consiguiente solo podía elevar en el revuelto que marca la regla 15 de la R. Orden de 10 de Junio de 1854. El número de pisos correspondientes a la calle de Ferraz que es de 2.º orden, ha declarado que está dispuesto a ceder en favor de la vía pública y gratuitamente la zona de terreno que sea necesaria para declarar de 2.º orden la calle de Quitapesores, al frente de la manzana 13 del barrio de Arguelles.

Esta cesión está fundada en la regla 24 de la R. Orden de 10 de Junio de 1854, solo que no cediendo el terreno a favor de la vía pública, debía colocarse una verja de hierro, pero en este caso el ancho de la calle para el uso público quedaba de tercer orden y yo creo que debe aceptarse la proposición del Excmo Sr. Conde de Valdivia, dispensele que construya la verja pero a condición que ceda el terreno gratuitamente en favor de la villa de Madrid, y sea de su cuenta el pago al R. Patrimonio de las anualidades del censo que correspondan a esa parte de terreno que cede para vía pública.

En resumen lo que se pretende, es hacer ancha una calle que es estrecha y que ni cuando se formó el plano del barrio de Arguelles, ni ahora, debe ser de tercer orden, sino de segundo por lo menos como son casi todas las del referido barrio de Arguelles.

Para el caso que el Excmo Ayuntamiento



Distrito de Palacio.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S., que para la tira de cuerdas de la casa solar del barrio de argüelles, manzana n.º 13, se ha servido señalar el Excmo. Sr. Regidor vocal de la Comision de obras, Sr. Conde de Heredia Spinola, el miércoles 24 á las 7 de la mañana

Se quisieron la tarde.

en 23 Mayo 65

Dios que a V. S. mt. al. Madrid 22 de Mayo de 1865.

El Y. 1.º

José Herranz

Sr. D. Camilo Garcia, Secretario del Excmo Ayuntamiento.



En el acto de tira  
de cuerdas y señala-  
miento de rasante  
efectuado en el Avda  
de la mansana 13 del  
Barrio de Arguilles,  
se manifestó al Sr.  
Regidor que presidió  
aquel que los rasantes  
deberán sujetarse  
a los marcados en  
el detalle que por  
duplicado se acompaña.  
Lo que pongo en co-



para los efectos con-  
siguientes.

Dios que a V. V. L. L. L. L.

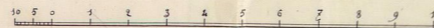
Madrid 24 Mayo 1865.

Pres de la Comision de obras de  
Excmo Ayuntamiento.  
Ayuntamiento de Madrid

MANZANA del Sr. Conde de ZALDIVAR.



Escala de 0.00 p 1'



Ayuntamiento de Madrid

Madrid, 16 Mayo 1855.

Diego de Rojas

se digna admitir la proposicion del Excmo Sr. Con-  
de de Valdivia, es para el que sirve el actual  
plano de fachada de la calle de Quintapeveres  
firmado en 16 de Mayo de 1865 por el Arquitec-  
to Sr. Davio de Regoyos, y para el caso que se  
desestime la proposicion se debera reformar el  
plano de fachada de la calle de Quintapeveres  
poniendolo en armonia con los reglos 9 y 15 de  
la R. Orden de 10 de Junio de 1854, ejecutandose  
en uno u otro caso las construcciones que se aprue-  
ben bajo los reglos siguientes.

1<sup>a</sup> Que los cimientos han de construirse sobre terreno  
firme con pedernal vivo dando las cuatro pieras de  
espesor hasta 0,14 centimetros mas bajo del empuje de la  
calle en donde veta llandose 0,14 centimetros de cada lado  
se sentara el zocalo general de canteria de 0,84 centimetros  
de alto por lo menos y otros 0,84 centimetros de grueso re-  
sultando dos hiladas descubiertas en el punto mas  
elevado de la calle y continuando estas a nivel has-  
ta el mar bajo sin que fallen en ningun punto de  
la fachada.

2<sup>a</sup> Que sobre el referido zocalo y con su espesor seguiria  
la fachada de fabrica de ladrillo y merca de cal  
y arena hasta la imposta del piso principal y de  
la misma fabrica los de mas pisos con inclusion de  
los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los  
entramados y lumbrals de madera veta llandose por  
la parte interior y proporcionalmente en cada  
uno a fin de que resulte a la altura del asiento  
del alero de 0,70 centimetros de espesor el cual po-  
dra ejecutarse a gusto del Arquitecto director  
formando una cornisa de piedra de fabrica entera  
madera o de madera descubierta sin exceder de un  
vuelo regular cobcando o formando sobre el mis-  
mo una cornisa de plomo para reunir las aguas y  
dirigirlas a la alcantarilla general por medio de  
bajadas de plomo embecidas en los muros de fachada  
o en la parte exterior de ella en los rehumdi-  
dos que formen los pabelloques sin exceder de un  
vuelo y procurando contribuir al ornato y de-  
coracion de las miramas.

3<sup>a</sup> Que el vuelo de los balcones del piso principal no exca-  
da de 0,42 centimetros ni de 0,28 los del 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> dando las a-  
unas y otros 1,05 metros de altura y al intervalo de los  
balaustreros 0,11 centimetros que dando recibidos los

- patillos en el grueso de la pared o, 28 centil y algo mas separados de la tur de los huecos.
- 4<sup>o</sup> En los puertos no habra baticiente ni pedana que sobre salga del filo de la fachada a fin de no entorpecer el transito publico.
  - 5<sup>o</sup> Los aceros seran de brasa de piedra berroguena de 0,14 centil de espesor y 0, 84 centil de salida sentados con mortero de cal bajo la rosante que se indica en el informe de alineacion y sin que puedan abrirse lumbreras horizontales a los rotanos debiendo estar colocada entre los muchitos de los puertos o a plomo de los huecos.
  - 6<sup>o</sup> Se revocara la fachada imitando un buen orden de construccion pintando al oleo de un color claro los puertos y colocados sobre la del portal el numero de la casa. ✕
  - 7<sup>o</sup> El Arquitecto de la Seccion podra siempre que lo tenga por conveniente reconocer la obra estando ademas el dueño obligado a dar avisosentado el rocabo de canteria enrocado el principal cuando la fachada se halla coronada con el arco y por ultimos despues de totalmente concluida la finca con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilarse.
  - 8<sup>o</sup> En la construccion de andamios de la fachada se hova que las almas sean de sermas colocadas frente los huecos a excepcion de los de los extremos que estoran a la linea de los muros medianeros para que no resulten mechinales en la fabrica siendo los puentes de maderas de a seis y los tablonnes de buena calidad sin nudos saltadores poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiado y cuidando el Arquitecto no se corquen demoriado con los materiales y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocaron maderas de a 8 y de a 10 en los almas que sirven de antepecho y borondillos elevando los de los tablonnes unos cuatro pies guardando esta precaucion mas particularmente en el sitio donde restabrea el porcentaje que se ejecutara con toda solidez procurando el citado profesor que los andamios interiores se construyan segun arte para evitar desgracias. ✕
- D<sup>o</sup> S. en vista de lo expuesto anteriormente a acordar lo mas procedente y legal en este asunto. Madrid 26 de Mayo de 1885.

Felipe M. Gomez



— Quintapereares y )  
de — declaracion a el  
— mismo tiempo  
de — orden distinto  
de — que hoy tiene  
la expresada Calle, en cuyo  
caso es probable que se dilate algo  
mas la resolucion de este asunto,  
Deseo el recurrente de facilitarla  
en lo que a su propiedad afecta, ofre-  
ciéndole ceder el terreno necesario, y hoy con-  
sidera que remitiéndole en un terreno  
lo necesario para que su casa no emba-  
race en el por venir la realizacion de una  
u otra alineacion y de uno u otro orden  
de Calle y acude a V. C. manifestándole que  
no debiendo ofrecer dificultad para edificar  
la fachada en la Calle de Ferrar y presta-  
ndole el expediente a ejecutar en su dia una  
verja en la direccion de la linea que se  
aprueba y a hacer un jardin entre esta  
y la fachada de la casa por la Calle de Qui-  
ntapereares, no debe ofrecer dificultad en que  
se le expida el correspondiente permiso para  
edificar en la Calle de Ferrar en la linea  
correspondiente y con la fachada, cuyos pla-  
nos constan en el expediente, y por la  
Calle de Quintapereares con una linea tal  
que no embarace en un dia la realizacion  
de una y otra linea. Por las noticias es-  
trajudiciales que tiene el que suscribe, cree  
que si la indicada fachada se sujetase a una  
linea que distando nueve metros del  
vértice del angulo que forman las  
actuales alineaciones de las calles de  
Ferrar y Quintapereares, forma una

ángulo de cincuenta y siete grados,  
se obtendrá en la extensión de la  
fachada de la última de dichas calles,  
una traza tal que conciliándose el que  
el propietario quiere el menor terreno  
posible, quede en toda su extensión den-  
tro de las calles de primero, segundo y  
tercero orden y de las distintas alinea-  
ciones que se discuten: El que sus-  
cribe

Suplico a V. C. que se sirva resolver en el mas  
breve término posible el expediente  
de alineación y orden definitivos para  
la Calle de Quintaperales, expediendo al  
mismo la oportuna licencia, y que  
en el caso de no ser esto posible se  
mande dar el permiso para edificar  
con las condiciones expresadas y los li-  
mites indicados para la fachada en la  
Calle de Quintaperales, o los que V. C. ten-  
ga a bien acordar: Favor que expreso  
merecer de la celeridad de V. C., cuya  
vida que Dios muchos años =  
Madrid 28 de Julio de 1863.

Fern. Ortaño

Señores de la Comisión de Obras.

El Arquitecto que suscribe en su informe de 26 de Mayo del presente año indica las observaciones verbales que se le hicieron por el actual solicitante en el acto de la tira de cuerdas y cita los reglos y R. Ordenes por los que el propietario puede conseguir su objeto sin perjuicio de los intereses de Madrid. En la presente solicitud se dice que el motivo de la dilacion de este asunto es el que se trata de declarar de un orden superior la calle de Quintapesores y aun se indica que situando las fachadas á cierta distancia no impedirán en su día el que quede dentro de los diversos alineaciones que se discuten. Sobre este punto puedo asegurar á V. V. que ni he recibido orden alguna para variar el orden de la calle de Quintapesores, ni he visto proyecto alguno que se refiera al objeto, raron por lo que no se á que alineaciones se refiera el solicitante.

La causa de esta reclamacion que yo creo fundada, consiste en que el R. Patrimonio formó el plano de los solares y dio á las calles un ancho sin cuidarse de la R. Orden de 10 de Junio de 1854; que si bien pudo estar suspensa al tiempo de formarse la barriada, se ha vuelta á restablecer hace ya algunos años y desde esta ultima época es cuando los dueños del dominio útil y el del dominio directo, han debido resolver las cuestiones que presentaban las calles de Ferraz Quintana y Quintapesores, relativamente á la aplicacion de la regla 15 de la R. Orden de 10 de Junio de 1854, en cada uno de los solares respectivamente.

Conste para satisfaccion del Ayuntamiento que la causa de las detenciones que existen por estas circunstancias en los terrenos del Barrio de Arguelles, son de origen particular y nunca municipal, y que para que la villa de Madrid



resuelva esta clase de cuestiones, es necesario que los particulares contribuyan por su parte a facilitar al Municipio, el destino de los respectivos derechos y deberes, a que se hallen afectos con el R. Patrimonio, sin cuyo requisito es seguro que los expedientes seran siempre de tardia resolucion.

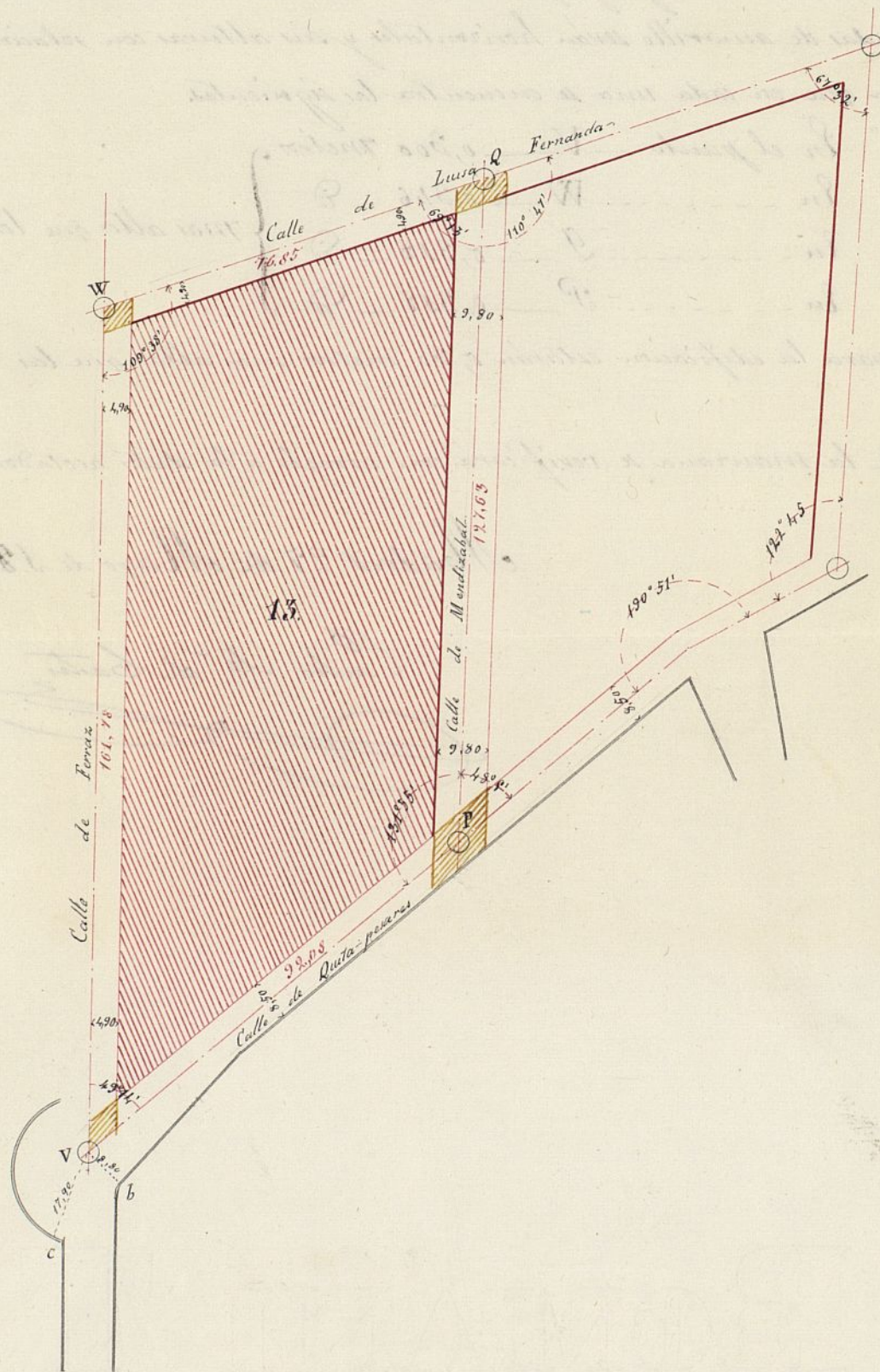
En resumen la cuestion presente es que el Excmo Sr. Conde de Zaldivor, desea que la calle de Quintapesores, se declare de un orden superior al que hoy tiene; mi opinion en este asunto es que se acceda y facilite esta peticion que tiende a hacer ancha una calle que es estrecha, pero que esta concesion por la que los particulares pueden construir lo menos un piso mas y aumentar mucho el valor del solar, se corte por ellos dejando el terreno necesario a favor de la Villa de Madrid, sin indemnizacion alguna y entendiendose cada uno respectivamente con el R. Patrimonio en lo que afecta al barrio de Arguelles, y en lo que no afecta al barrio, se cite a los dueños y se les oiga antes de resolver definitivamente sobre este asunto. Y que asi mismo se entienda que nadie pone impedimento al Excmo Sr. Conde de Zaldivor, para que sobre el solar que adquirio del R. Patrimonio construya la finca que desea con arreglo a la R. orden de 10 de Junio de 1854. y que los perjuicios que puedan ocasionarse por la tardanza en la edificacion proceden de que dicho Sr. Conde y su Arquitecto han considerado a la calle de Quintapesores de un orden superior al que tiene; o que han partido del supuesto, que existe un proyecto de calle ~~de~~ ~~de~~ orden superior y que este proyecto estaba aprobado o proximo a aprobarse.

V.S. en vista de lo expuesto y considerando que hay una notable diferencia entre una alineacion necesaria y una util, resolveran lo que estimen oportuno. Madrid 30 de Julio de 1865.

Felipe M. Gomez

# Nuevo barrio de Argüelles.

Detalle de la manzana n.º 13 situada en las calles de Guita-pesares, Mendizabal Luisa-Fernanda y Ferraz con las rasantes á que han de sujetarse los propietarios para edificar.



Los círculos negros representan los adoquines colocados en las intersecciones de los ejes de las calles o, 30 metros más bajos que la superficie del terreno.

Las líneas á través y puntos indican los ejes de otras calles los cuales se determinarán de este modo:

Midiendo las distancias acotadas en el plano desde los puntos *b* y *c* marcados

con arbol en las Tapias de la calle de Guita-pesares se encontrará el adoquín V. Levantando una perpendicular a la Tapia de la calle de Guita-pesares separada de esta 1,25 metros y uniendo este punto con el V se tendrá el eje de dicha calle. A la distancia anotada se hallará el adoquín P. En este se trazará un ángulo de  $135^{\circ} 55'$  que con una distancia de 127,63 metros dará el adoquín I que fija el eje de la calle de Mendirabal. Midiendo los ángulos y distancias acotados en el plano se hallará el adoquín W quedando fijos los ejes V, W y W.I.

Las fachadas serán paralelas a los ejes y separadas de estos las distancias acotadas en el detalle. Las superficies rayadas de amarillo serán horizontales y sus alturas con relación a la cara superior del adoquín que en cada una se encuentra las siguientes.

En el punto — V —	0,300 metros	} mas altos que los adoquines.
En ————— W —	0,346 — D	
En ————— I —	0,358 — D	
En ————— P —	0,358 — D	

Las rasantes para la edificación estarán 0,30 metros mas altas que las indicadas para los ejes.

El replanteo de la manzana se verificará con arreglo a los datos acotados en este detalle.

Madrid 27 de Mayo de 1865.

Carlos M. de Castro





Excmo. Sr.

D. Gerardo Orta, en concepto de ayuntamiento del Excmo. Sr. Conde de Galdiano, dueño de varios solares en la man. 13 del Barrio de Trujuellos, ha solicitado licencia para construir de nueva planta en la misma con fachadas a las Calles de Terraz y de Quitojese, pretendiendo se consideren ambas como de segundo orden, con el ancho que se les ha dado en el plano de ampliación nuevamente formado y que según tiene entendido ha sido aprobado por S. M., y ante cuyas extrajudiciales noticias se han arreglado las alturas parciales y máximas de las citadas fachadas, conforme a las prescripciones de la Real orden de 10 de Junio de 1854.

Pasado a informe del Arquitecto Municipal, éste marcó la alineación, examinó los planos, y antes de establecer las reglas de edificación, observó que, pretendiéndose hacer anchas una calle, que en cuando se formó el plano del Barrio de Trujuellos, ni ahora debe ser de tercer orden sino de 2.º por lo menos

como son casi todas las del referido Barrio, y aceptandose en todo caso la condicion propuesta por el interesado de ceder en favor de la via publica y gratuitamente la zona de terreno que sea necesaria para declarar de 2.º orden la Calle de Quintapascare, al frente de la man. 13, pudiéndose acceder a lo que se pretendia.

El mismo interesado ha acordado con otra solicitud pidiendo que para evitar dilaciones y poder empiezar desde luego las obras, en el caso de que no se le autorizase el plano para la Calle de Quintapascare, se le permitiera hacer un Sardin entre la linea que se autorizaba y la fachada de aquella, logrando así no embarazar en su dia la realizacion de una y otra linea.

Quelto al Arquitecto Municipal, este refiriendose a su anterior informe dice, que aun que no tiene noticia ni ha visto proyecto alguno que se refiera al objeto, su opinion es que se acceda y facilite esta peticion que tiende a hacer mucha mas calle que hoy es estrecha, pero que esta concesion por la que los particulares,

queden construir lo menos un fuso mas,  
se cotee por ellos, dejando el terreno nece-  
sario a favor de la Villa de Madrid,  
sin indemnizacion alguna, y entendi-  
dose cada uno respectivamente con el  
Real Patrimonio en la obra que afecta  
al Barrio de Arguelles, y en la que no afec-  
ta, se cite a los dueños y se les oiga antes  
de resolver definitivamente sobre este asun-  
to.

Interada de todo la Comision de Obras  
y de la comunicacion del Sr. Actuario del  
Real Patrimonio (de que en ejecucion se  
guarado se da conocimiento a W. G. con  
informe) por lo que el Sr. Tto se ha servido apro-  
bar otro plano de ampliacion del nuevo  
Barrio de Arguelles, aceptado preceden-  
temente por W. G., creé no hay inconveniente  
se conceda desde luego al Sr. Conde de  
Valdivia la licencia que ha solicitado pa-  
ra construir en la man. 13 de dicho Barrio,  
permitiendole edificar sus fachadas ca-  
mo en calles de 2.º orden pero con las  
condiciones que propone el Arquitecto de  
Villa, principalmente la de entenderse

en este asunto con el R. Patrimonio,

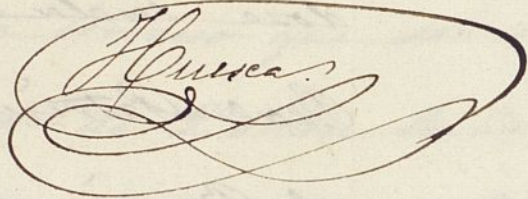
Madrid 1.º de Agosto de 1865.

Intromisión



Antonio López

Arana



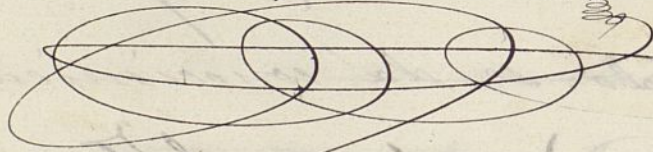
Madrid



Madrid 10 de Agosto de 1865.

Intromisión

Como se propone



Agosto 16

Conforme con el Excmo. Ayuntamiento

M.ª de S.ª



D. José Guindos de Tejeda, Marqués de San Saturnino, Senador del Reyno y Alcalde Corregidor de esta M. M. Villa

Suplicándose solicitud de licencia por D. Fernando Orueta en concepto de Ayudante del Sr. Conde de Salazar, dueño de un solar en la manzana 13 del Barrio de Argüelles para construir de nueva planta en la misma con fachadas a las Calles de Ferraz y de Quintanar, pretendiendo se considere a ambas como de segundo orden, con el ancho que se les ha dado en el plano de ampliación del citado Barrio, mensuradamente formado y presentado a la aprobación de V. M. se instruya el oportuno expediente, y marcada la alineación con arreglo a los datos de planta que existían con anterioridad, puestos por la facultad del Real Patrimonio, por cuyo solar no existe ahora alguno por parte del solar que se toma ni se cede terreno alguno para la vía pública ni para el solar y se la dictamen de la Comisión de Obras, se la ha concedido el Sr. Ayuntamiento por su acuerdo de 10 del presente mes, a condición de que, aunque se halla aprobado por V. M. el citado proyecto de ampliación del nuevo Barrio de Argüelles, se deje el terreno necesario, a favor de la M. M. de Madrid sin indemnización alguna, y enten-

170.  
# presentado  
los planos  
de fachada,  
crisis por el  
Arquitecto  
Municipal a  
la Sección,  
emitiendo su  
informe,



diéndose el interesado respecto al  
ancho de la calle de Puñajunco y a la  
altura de la fachada por ésta con el C<sup>o</sup>  
Patrimonio respecto de la obra que afecta  
a la manzana en que se proyecta cons-  
truir, pero siempre con sujeción a lo presen-  
tado en la Real orden de 10 de Junio de  
1834.

La construcción deberá hacerse bajo direc-  
ción de peritos sugetándose a los diseños y  
proyectos <sup>de las precedentes condiciones,</sup> y al adjunto detalle de rasun-  
tes, formado por el Sr. Director facultado  
de obras y arquitectos; observando  
además las reglas siguientes.

Los cimientos han de construirse  $\text{C}^{\circ}$   
hasta concluir la regla sexta.

El Sr. Teniente de Alcalde de Policía  
yo, podremos disponer cuando lo tengamos  
por conveniente, que se reconozca acerca  
del estado y construcción; esto sin perjuici-  
o de que el interesado de avisó cuando  
este sellado el escudo de cuenta, enve-  
nido el fuso principal, coronada la  
fachada con el alero y concluido com-  
pletamente el edificio; al fin de que por  
estos reconocimientos se acredite la obser-  
vancia de lo mandado en el parti-  
cular y que la casa se halla en estado  
de alquitarse.

Tambien el Arquitecto Municipal de  
la seccion fodeva reconoce la obra sien-  
pre que lo puzque oportuno.

En la construccion de andamios & =  
hasta - desgracias.

Por ultimo se tendra presente lo que  
señala en el articulo 74 de la ordenanza  
de Policia Urbana que dice, "concedida  
que sea la licencia para la nueva cons-  
truccion no se permitira mayor plazo que  
el de tres meses para dar finicijio a  
ella."

En dos. Madrid 16 de Agosto de 1845.

Mr. Teniente de Alcalde del Dpto. de Palacio.

Se acompaño a V. S. la licencia expedida  
a D. Fernando Orta como apoderado del  
Sr. Conde de Valdivia, para edificar en el sa-  
lar de su propiedad señalado con la man-  
zana 13 del nuevo Barrio de Arguella con fa-  
chada a las calles de Gervasio y de Frutososa  
res; a fin de que V. S. se sirva disponer sea  
entregada al interesado, a los usos correspondien-  
tes.

Dij & =

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*